|  |  |
| --- | --- |
| **Asunto:** Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 097642018 | |
| **Precedente:** (1) Planteamiento de fecha 24-VIII-2018 | |
|  | |

**Chihuahua, Chih., a 31 de agosto de 2018**

**C. Carlota Pérez .**

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4°, 124, 136, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, VII, X, XII, 36, fracciones I, II y VII, 37, y 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 097642018, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

|  |
| --- |
| **I.** **Planteamiento de la persona solicitante** |

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

1. El día 24 de agosto del año 2018 se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
2. Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
3. “A quien corresponda,

Requiero la siguiente información acerca de la conformación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Local

Anticorrupción:

1. ¿Cuál es la percepción neta y bruta de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana?

2. ¿Cuáles son las prestaciones con las que cuentan los integrantes del Comité de Participación Ciudadana?

3. ¿De qué partida del presupuesto estatal surge el pago por honorarios de los integrantes del Comité?

En caso de ser improcedente la solicitud, le pido de la manera más atenta se me informe quién es el sujeto obligado que cuenta con la información solicitada.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.”

1. En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
   1. Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
   2. Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
2. Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

|  |
| --- |
| **II.** **Difusión** |

1. Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quiénes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio UT-LXV/0267/18, relativo al requerimiento de datos que obran en poder de esta Secretaría, necesarios para emitir respuesta a la solicitud de información con folio No. 097642018, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Este Sujeto Obligado es incompetente para proporcionar la información sobre el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con los artículos 8, 9,10,15, 21, 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción y 32, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos jurídicos del estado de Chihuahua.

En dichos preceptos se establece que el Comité Coordinador Estatal es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre las y los integrantes del Sistema Estatal y de este con el Sistema Nacional, y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

Dicho Comité se integra por:

1. Un o una representante del Comité de Participación Ciudadana, quien presidirá el Comité.
2. La persona titular de la Auditoría Superior del Estado.
3. La persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
4. La persona titular de la Secretaría responsable del Control Interno del Ejecutivo.
5. La persona que presida el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.
6. La persona que presida el organismo autónomo en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
7. Un o una representante del Consejo de la Judicatura

Asimismo, para el cumplimiento de sus atribuciones contará con el apoyo técnico de una Secretaría Ejecutiva, que es organismo descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión.

Además, se integrará un Comité Estatal de Participación Ciudadana, cuyo objetivo es coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador Estatal, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal.

Este cuerpo colegiado se conforma por cinco personas ciudadanas de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución personal a la transparencia, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción o la participación ciudadana.

Por su parte, la citada Ley de Transparencia establece que se consideran Sujetos Obligados, entre otros, los organismos descentralizados de la administración pública estatal y municipal.

En ese sentido, queda claro que el H. Congreso del Estado carece de competencia para:

1. Proporcionar información que genere o conserve el Sistema Estatal Anticorrupción, dado que no forma parte del Comité Coordinador.
2. Requerir al Comité de Participación Ciudadana para que provea de los datos solicitados, pues este cuenta con un órgano técnico de apoyo (Secretaría Ejecutiva), que por su naturaleza jurídica adquiere el carácter de sujeto obligado por la Ley de Transparencia local.

En consecuencia, la solicitud de información deberá dirigirse a la citada Secretaría Ejecutiva o en su defecto a cualquiera de las dependencias u organismos que integran el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

No omito señalar que la declaración de incompetencia la confirmó el Comité de Transparencia, mediante resolución RCT-LXV/0092/2018.

En materia de recursos, en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2018, no se advierte asignación presupuestal para el Comité de Participación Ciudadana; sin embargo hay asignaciones en la materia, como a continuación se señala:

**Por Eje Transversal con % de integración**

T3 AGENDA TAI: TRANSPARENCIA, COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y A LA IMPUNIDAD: $ 14, 136, 584,065.

Porcentaje de integración: 21.15%

**Por prioridades del gasto**

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Importe** |
| **Total** | **40,721,292,431** |
|  |  |
| **EDUCACIÓN** | **23,366,566,445** |
| OPCIÓN PREFERENCIAL POR LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA | 153,115,454 |
| DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN SOCIAL | 22,404,393,280 |
| AGENDA TAI: TRANSPARENCIA, COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y A LA IMPUNIDAD | 789,020,763 |
| REFORMA DEL PODER, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRACIA EFECTIVA | 20,036,948 |
|  |  |
| **SALUD** | **8,524,486,271** |
| OPCIÓN PREFERENCIAL POR LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA | 4,014,467,293 |
| DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN SOCIAL | 4,345,622,422 |
| AGENDA TAI: TRANSPARENCIA, COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y A LA IMPUNIDAD | 114,532,452 |
| REFORMA DEL PODER, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRACIA EFECTIVA | 49,864,104 |
|  |  |
| **JUSTICIA Y SEGURIDAD** | **4,641,650,459** |
| OPCIÓN PREFERENCIAL POR LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA | 19,652,928 |
| DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN SOCIAL | 1,340,340,878 |
| AGENDA TAI: TRANSPARENCIA, COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y A LA IMPUNIDAD | 3,228,079,839 |
| REFORMA DEL PODER, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRACIA EFECTIVA | 53,576,815 |
|  |  |
| **PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y OBRA PUBLICA** | **4,188,589,255** |
| OPCIÓN PREFERENCIAL POR LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA | 291,582,332 |
| DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN SOCIAL | 3,800,804,868 |
| AGENDA TAI: TRANSPARENCIA, COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y A LA IMPUNIDAD | 96,202,055 |
|  |  |

**Por Clasificación Administrativa por Dependencia-Unidad Responsable**

Oficina del C. Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción $ 21, 840,949.

**Enlaces al Presupuesto de Egresos para el 2018:**

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/947.pdf>

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos2/947.pdf>

Finalmente, en caso de que la respuesta otorgada no satisfaga la pretensión de la persona solicitante, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

|  |
| --- |
| **III. Determinaciones** |

1. Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, el Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
2. Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
3. Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en los artículos38.o, fracción VI, 46.o, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
4. Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136.o, 137.o, y 138.o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

|  |  |
| --- | --- |
| **(I)** | El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación; |
| **(II)** | Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en  su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; |
| **(III)** | Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación; |
| **IV)** | Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes. |

Así lo acordó el Lic. Juan Carlos Fuentecilla Chávez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

**Archivo**